

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE
MUESTRAS PARA EXÁMENES DE
ALCOHOLEMIA DEL HOSPITAL INSTITUTO
DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8966

SANTIAGO, 03 DIC. 2007

VISTOS: Las facultades que me conceden la Ley N° 20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal, y el D.F.L. N° 29 que contiene el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1.014 publicada en el Diario Oficial de la República, el día 20 de febrero de 2006 que fija el texto definitivo de las instrucciones y normativa técnica sobre exámenes de alcoholemia, y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten;

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas: a) Extracción de la muestra de sangre, b) Envío de la muestra de sangre al laboratorio de análisis, c) Recepción de la muestra en el laboratorio de análisis, d) Análisis de la muestra y e) Emisión y despacho del informe de alcoholemia al Ministerio Público, Tribunales de Justicia u otros organismos competentes que lo soliciten;

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio;

4.-. Que, Hospital del Instituto de Seguridad del Trabajo, cuenta con la aprobación técnica del Departamento de Laboratorios del Servicio Médico Legal de Santiago, emitida a través de informe de visita inspectiva a sus dependencias, informado por la Jefatura, a través de Memorando N° 235/07, indicando que cumple con las condiciones técnicas y requisitos indispensables para proceder a la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, tendientes a determinar la dosificación de alcohol en la sangre o en el organismo de una persona;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemias, en virtud de las Instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, al Hospital del Instituto de Seguridad del Trabajo ubicada en calle Placer 1410, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cuyo Director Técnico responsable es el Médico Cirujano Dr. Ricardo Antonio Jonquera Núñez RUT N° 7.834.869-0.

2° ORDÉNASE la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. PATRICIO BUSTOS STREETER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO MÉDICO LEGAL

AFD/CCD/ISE

Distribución:

- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Dirección Nacional.
- Jefe Dpto. Laboratorios.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.